

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO POR LA QUE SE AUTORIZA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA A QUE PUBLIQUE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL DE 2020**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. El 23 de junio de 2020 tuvo entrada a través del correo [elecciones.federativas.ctd@juntadeandalucia.es](mailto:elecciones.federativas.ctd@juntadeandalucia.es) de la Consejería de Educación y Deporte escrito firmado por D. Rafael Rivero Arias, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, mediante el que solicita *“autorización para publicar toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte”*, en relación al proceso electoral 2020.

Los motivos que aduce son los siguientes:

1) Estando próxima la convocatoria del proceso electoral correspondiente a esta Federación Andaluza de Tenis de Mesa, que se efectuará el próximo 1 de julio, no pudiendo mantener abiertas en los términos indicados en la Orden de 11 de marzo de 2016 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, sedes de delegaciones territoriales de esta Federación en las distintas provincias andaluzas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Educación y Deporte tiene atribuida las competencias en materia de deporte.

SEGUNDO. El artículo 6.3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, establece que *“desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, las federaciones deportivas andaluzas y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Aquellas federaciones deportivas que no mantengan abiertas sus delegaciones territoriales en los términos indicados, deberán publicar toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte”*.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana)  
41071 - Sevilla

1

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	25/06/2020 16:29:38	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e3CAED6966ZD9466BLERD3RWGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A la vista de la solicitud formulada, tomando en consideración que la Federación Andaluza de Tenis de Mesa no puede mantener abiertas en los términos indicados en la Orden de 11 de marzo de 2016 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, sedes de delegaciones territoriales de su Federación en las distintas provincias andaluzas, se puede concluir que se dan las circunstancias excepcionales previstas en la norma de aplicación, ajustándose, por tanto, la pretensión esgrimida a lo previsto en dicha norma, por lo que resulta justificado que se acceda a lo solicitado y, en su virtud,

**RESUELVO**

**Autorizar** a la Federación Andaluza de Tenis de Mesa para que publique la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte, en el proceso electoral a celebrar en el año 2020.

Notifíquese esta Resolución a la parte interesada y a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo competente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

Fdo.: María de Nova Pozuelo



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana)  
41071 - Sevilla

2

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	25/06/2020 16:29:38	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e3CAED6966ZD9466BLERD3RWGG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	